



Universidad Nacional de Lanús

00615/19

Lanús,

17 OCT 2019

VISTO, el expediente N°1696/19 de fecha 12 de septiembre de 2019, la Disposición del Secretario de Administración N° 98/19 de fecha 12 de septiembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°116/19 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Librería", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Campolongo Federico, Visapel SA, Ed-Gar SA, Erre De SRL y MBG Comercial SRL;

Que, los renglones 9 y 11 de la oferta presentada por la firma Erre De SRL no pueden ser considerados debido a que, en ambos casos, las muestras presentadas no cumplen con las características solicitadas;

Que, el renglón 11 de la oferta presentada por la firma Edgar SA y los renglones 1 y 11 de la oferta presentada por la firma MBG Comercial SRL, no pueden ser considerados debido a que, en todos los casos, se han ofrecidos productos de marcas/modelos distintos a los indicados en las bases del llamado y no se ha acompañado la muestra obligatoria requerida en el Art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, los renglones 5 y 8 de la oferta presentada por la firma Visapel SA no puede ser considerada debido a que, encontrándose fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que por razones de eficacia y durabilidad comprobada no se aceptarían ofertas de marcas/modelos distintos a los indicados, ha propuesto artículos que no coinciden en marca/modelo con el indicado en el Anexo I – Formulario Único y Oficial de Oferta;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°116/19, en los renglones 5, 6 y 8 a la firma Erre De SRL (CUIT N° 30-59126775-9) por un importe total de Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 30/100 (\$5.143,30) y los renglones 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 11 a la firma Visapel SA (CUIT N° 30-61842898-9) por un importe total de pesos Veintiséis Mil Ciento Veintiocho (\$26.128,00);



00615/19

Universidad Nacional de Lanús

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 116/19 referente a la "Compra de Insumos de Librería" tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 5, 6 y 8 a la firma Erre De SRL (CUIT N° 30-59126775-9) por un importe total de Pesos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 30/100 (\$5.143,30).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 11 a la firma Visapel SA (CUIT N° 30-61842898-9) por un importe total de pesos Veintiséis Mil Ciento Veintiocho (\$26.128,00).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 9 y 11 de la oferta presentada por la firma Erre De SRL debido a que, en ambos casos, las muestras presentadas no cumplen con las características solicitadas.

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 11 de la oferta presentada por la firma Edgar SA y los renglones 1 y 11 de la oferta presentada por la firma MBG Comercial SRL, ya que, en todos los casos, se han ofrecidos productos de marcas/modelos distintos a los indicados en las bases del llamado y no se ha acompañado la muestra obligatoria requerida en el Art. 5º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 6º: Desestimar los renglones 5 y 8 de la oferta presentada por la firma Visapel SA por no ajustar su propuesta a lo previsto en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ve



Universidad Nacional de Lanús

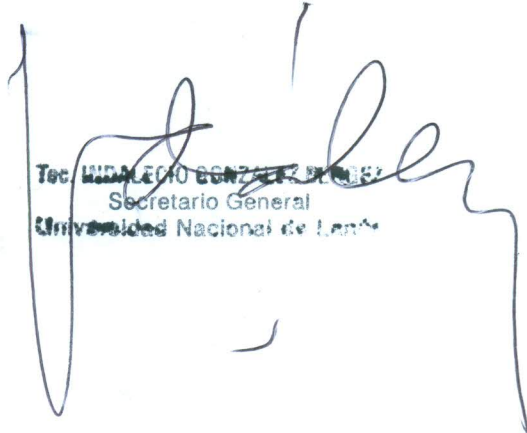
00 615 / 19

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-60 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y en la Dependencia 13-10 Partidas Presupuestarias 12.06.05.01.00.09 y 12.06.05.01.00.01.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Jy


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús